



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA JACOME SANTAMARÍA (J.S.) S.A., DE LA CIUDAD DE QUEVEDO A LA DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- **ANTECEDENTES.**- La Compañía **JACOME SANTAMARÍA (J.S.) S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 4 de junio de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0002814 el 5 de julio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, el 2 de agosto de 1996.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA JACOME SANTAMARÍA (J.S.) S.A.**, de la ciudad de Quevedo a la de Santo Domingo de los Colorados, y reforma del estatuto, otorgada el 2 de mayo de 2005, ante el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo de los Colorados, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05-G-DIC-0003590 de 14 jun. 2005.

3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Juan Antonio Jácome Santamaría, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados.

4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-0003590 de 14 jun 2005 aprobó el cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA JACOME SANTAMARÍA (J.S.) S.A.**, de la ciudad de Quevedo, a la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la **COMPAÑÍA JACOME SANTAMARÍA (J.S.) S.A.**, de la ciudad de Quevedo a la de Santo Domingo de los Colorados, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad y Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; y podrá establecer Sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y del exterior".